



PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 05001-40-03-029-2020-00253-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
DEMANDADO : SOL MARINA ARÉVALO DE RODRÍGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez se presentó contestación de la demanda y está pendiente de darse traslado. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 146
Medellín- Antioquia, Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

El 24 de enero del presente año, encontrándose dentro del término legal oportuno para la contestación de la demanda, el **Dr. JOSÉ GUILLERMO ARÉVALO ACERO**, actuando como apoderado de la señora **SOL MARINA ARÉVALO DE RODRÍGUEZ**, envió mediante correo electrónico del Despacho, la contestación de la demanda, en la cual presentó varias excepciones, razón por la cual bajo lo dispuesto por el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER** traslado de las excepciones propuestas por el apoderado de la señora **SOL MARINA ARÉVALO DE RODRÍGUEZ**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de notificación por estados de esta providencia, a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería para actuar en representación de la señora **SOL MARINA ARÉVALO DE RODRÍGUEZ**, al **Dr. JOSÉ GUILLERMO ARÉVALO ACERO**, identificado con cedula de ciudadanía N°19.193.606 y portador de la Tarjeta Profesional N°42.348 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

☺



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404fe4cebdd9276149cc40fe98fbd8b6ff1f41941527fc2f09ad8a8476195cad**

Documento generado en 28/01/2021 04:25:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>